



Expediente: 25/006/3

Contrato: CONCURSO DE PROYECTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA EL MUSEO DE EMT MADRID EN LA PARCELA EQ.4 DEL APE.02.27 NUEVO MAHOU-CALDERÓN

Asunto: CONTESTACIÓN CONSULTA TÉCNICA

CONSULTA 1

En relación al punto **14.5 Solvencia técnica o profesional** exigida en las Bases para CONCURSO DE PROYECTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA EL MUSEO DE EMT MADRID.

- ¿Sería suficiente con el Título Académico de Arquitecto para la acreditación de la Solvencia Técnica o profesional en el caso de empresas de nueva creación, atendiendo a lo que establece el art.88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?
- ¿Podría acreditarse la Solvencia Técnica o profesional con los medios personales (Equipo técnico multidisciplinar) que se adscriban en fase de redacción de proyectos, es decir, una vez que el equipo ha resultado ganador del concurso?
- Dado que se trata de un Concurso de Anteproyectos, ¿no consideran que la cláusula **14.5** antes citada constituye una discriminación injustificada para equipos jóvenes, arquitectos que hayan desarrollado su labor hasta el momento como asalariados... cuya solvencia y profesionalidad no debería cuestionarse simplemente por no poder acreditarse mediante obra construida? Contraviniendo con ello leyes como **Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura o la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**.

RESPUESTA

1. No procede aplicar la solvencia técnica del artículo 88 LCSP para empresas de nueva creación ya que el expediente de referencia es un servicio y no un contrato de obras. El artículo 90 LCSP sólo habilita una solvencia alternativa si el expediente no está sujeto a regulación armonizada, lo que no es el caso.
2. No, se acreditará la solvencia técnica conforme se indica en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Generales y no en fase del procedimiento negociado sin publicidad.
3. No se valora ya que no es una consulta técnica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 1 de 4

CONSULTA 2

Según lo indicado en el apartado correspondiente, se requiere haber sido adjudicatario de al menos un proyecto de ejecución y dirección de obra de similar naturaleza, con un presupuesto de ejecución material superior a 4 millones de euros en los últimos 15 años.

A este respecto, nos surgen las siguientes dudas:

1. ¿Es posible acreditar la solvencia técnica mediante la suma de varios proyectos y direcciones de obra independientes? Es decir, ¿sería válido acreditar la solvencia mediante proyectos de ejecución y direcciones de obra distintas, siempre que, en conjunto, se cumpla el umbral exigido de ejecución material?
2. ¿Las obras de rehabilitación patrimonial se consideran válidas para acreditar la solvencia técnica? En el pliego no se especifica si deben ser únicamente obras de nueva planta o si las rehabilitaciones también pueden incluirse, siempre que cumplan con los importes y criterios exigidos.
3. Confirmación sobre la naturaleza del uso: Entendemos que el pliego no exige que los proyectos sean específicamente de museos, sino que otros usos recogidos en el código CPV que inicia con 712, como pueden ser espacios expositivos, equipamientos sanitarios, educativos, culturales... cumplen con el requisito de "similar naturaleza". ¿Podrían confirmar que esta interpretación es correcta?

RESPUESTA

1. No, no es posible, la solvencia técnica exige un proyecto de ejecución y dirección de obra.
2. Según se indica en el Pliego de Condiciones Generales (PCG), solo específica "un proyecto de ejecución y dirección de obras de similar naturaleza por importe, en la ejecución material de las obras, que sea igual o superior a 4 millones de euros realizado en los últimos 15 años" sin identificar su tipología. Si bien es cierto, que debe cumplir de forma adicional "*se entiende por trabajos de igual o similar naturaleza a los trabajos que sean coincidentes con los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV referenciados en la cláusula 1º del Pliego de Condiciones Generales (PCG)*".
3. Tal y como se indica en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Generales (PCG), "*se entiende por trabajos de igual o similar naturaleza a los trabajos que sean coincidentes con los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV referenciados en la cláusula 1º*". La cláusula primera del Pliego de Condiciones Generales establece los siguientes códigos:
 - ✓ 71220000-6 Servicios de diseño arquitectónico.
 - ✓ 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
 - ✓ 71356200-0 Servicios de asistencia técnica

En este sentido, es conveniente que el documento o documentos que acredite la solvencia técnica lo indique.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 2 de 4

CONSULTA 3

En relación con la licitación Procedimiento de contratación: 25/006/3, en la plataforma del expediente se indica que debemos remitirnos a este correo de manera anónima.

La duda es la siguiente:

En relación con el Anexo IV (Listado de Personal Propuesto) y el Anexo VI (Compromiso de Adscripción de Medios Personales).

1. ¿El personal propuesto en el Anexo IV debe coincidir exactamente con el designado en el Anexo VI?
2. ¿Cuál es la diferencia en la función de ambos documentos? Observamos que en el Anexo IV se solicita un listado de personal sin designar nombres y, en cambio, en el Anexo VI se deben indicar expresamente los profesionales asignados. ¿Podrían aclararnos el motivo de esta diferencia?

RESPUESTA

1. El personal designado en el Anexo IV (Listado de Personal Propuesto) es o son los profesionales autores de la propuesta. Este personal deberá adscribirse, necesariamente, al contrato que se adjudique mediante procedimiento negociado sin publicidad. No obstante, el personal designado en el Anexo IV puede no coincidir numéricamente con los profesionales que se exige en el procedimiento negociado sin publicidad. Por tanto, debe coincidir en cuanto a la identidad.
2. El Anexo VI es un compromiso de que el equipo ganador y que, finalmente, sería adjudicatario del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de los servicios de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto museográfico y dirección facultativa y dirección de ejecución para un museo de EMT, va a destinar el personal que viene en dicho Anexo detallado y que coincide con el previsto en la cláusula 14. B del Pliego de Condiciones Generales

CONSULTA 4

1. En relación con el Punto 7.3 Incompatibilidades, cuando se refiere a "quienes se encuentren asociados": ¿Podemos entender que se refiere exclusivamente a arquitectos que se encuentren asociados en una fórmula de Sociedad Limitada Profesional o equivalente? ¿Se excluyen por tanto las Uniones Temporales de Empresas de esa incompatibilidad?

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 3 de 4



2. Respecto a la obra para la acreditación de la solvencia, entendemos que es indiferente la ubicación de la misma (bien en territorio español o bien fuera del territorio, dentro de la UE), ya que no se hace distinción dentro de los pliegos. Rogaríamos pudieran aclararnos.
3. En cualquier caso, ¿se harán públicas las respuestas a estas cuestiones?

RESPUESTA

1. No. La incompatibilidad afecta a: *Quienes se encuentren asociados o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con miembros del jurado o hayan prestado en los dos últimos años servicios profesionales para ellos de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.* Dicha incompatibilidad no afecta a las Uniones Temporales de Empresas.
2. Es indiferente la ubicación de la misma.
3. Sí, se harán públicas las respuestas a todas las cuestiones que se formulen.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.